

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.645 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como implicados: don Alejandro Fernández Martínez, como denunciante, y doña Lidia Delgado Ruano, como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Lidia Delgado Ruano, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, todo ello imponiéndole las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lidia Delgado Ruano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.900/09)

### JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.204 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Sentencia número 454

En Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.204 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte el ministerio fiscal, doña Carolina del Corral Moar y doña Ana Alba Remezal, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirven de base el siguiente

### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Ana Alba Remezal, como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 2 euros, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, por cada dos cuotas impagadas deberá cumplir un día de privación de libertad, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Carolina del Corral Moar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.973/09)

### JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Gracia Castro-Villacañas Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 16 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Ricardo Rodríguez Peñaranda de la falta de estafa por la que venía siendo acusado, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ricardo Rodríguez Peñaranda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.890/09)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

#### EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 202 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

### CÉDULA DE CITACIÓN

El juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Ricardo Sánchez García, a fin de que el día 23 de junio de 2009, a las doce horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por daños, en calidad de denunciado. Se la hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que po-

drá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo, apercibiéndole de que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a don Ricardo Sánchez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.332/09)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

#### EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 170 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

### CÉDULA DE CITACIÓN

El juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a doña María Covadonga Martínez Cordero, a fin de que el día 23 de junio de 2009, a las diez horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por lesiones y hurto, en calidad de denunciada. Se la hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo, apercibiéndole de que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a doña María Covadonga Martínez Cordero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.333/09)